

La modificación de un régimen académico requiere de un proceso reflexivo, de intercambio en el ámbito del Consejo General.

Este expediente ingreso el 1 de febrero, reunión de trabajo presencial con el equipo de la Dirección de Secundaria el día 2, y espacio de consulta virtual de una hora el día 8. No hay antecedentes de tratamiento de un expediente tan importante, en un plazo tan breve que tiene impacto en 1.711.219 alumnos y 4682 escuelas. La última versión del expediente fue enviada en el día de ayer a las 12.00 horas.

1. Partimos de una coincidencia, **es importante dialogar sobre las condiciones de funcionamiento del nivel secundario, 4 de cada 10 estudiantes tiene problemas en su trayectoria educativa** Los instrumentos legales del nivel se sustentan en el Diseño Curricular y el Régimen Académico, ambos están articulados. Nuestro diseño está organizado en un formato por disciplinas y su correlato en un régimen académico estructurado en cursadas anuales.

La presente propuesta altera ese orden, pretendiendo avanzar en un régimen académico de cursadas por materias.

Esta discordancia genera un desajuste institucional de las escuelas, a tan solo dos semanas del inicio de clases.

2. El artículo 4 del proyecto establece que el alcance será de aplicación a partir del ciclo lectivo 2023 en las instituciones de Educación Secundaria, Educación Secundaria Técnica, Educación Secundaria Agraria y Educación Secundaria Especializada en Arte.

En el Anexo 5 se ajuntan los cuadros de continuidad vertical de las trayectorias educativas, con sus respectivos agrupamientos para la Educación Secundaria. Y en el Anexo 7, los correspondientes a la Educación Secundaria especializada en Arte.

Es tal la improvisación que no puede explicarse la ausencia de los agrupamientos correspondientes a la Educación Secundaria Técnica y a la Educación Secundaria Agraria.

3. En el Anexo 5. Evaluación y Acreditación.

Punto 1. Plantea algo que estamos dispuesto a conversar en referencia a que: *la evaluación y la acreditación es por materia a lo largo de toda la escolaridad secundaria*. Establece que no se recursan materias aprobadas. **Para cumplir este objetivo es indispensable modificar el Diseño Curricular**

Punto 17. Se establece que: *los estudiantes pueden tener hasta dos materias pendientes de aprobación de años anteriores en cada agrupamiento vertical. Lo cual permite por ejemplo que un alumno curse Matemática de 3° año sin tener acreditadas Matemática de 1° y 2°.*

Punto 22. Regula que: *Cuando al finalizar el ciclo lectivo, un/a estudiante haya obtenido TED en ambos cuatrimestres, en más del 50% de la cantidad de materias cursadas, el Equipo de Acompañamiento de las Trayectorias Educativas deberá indicar el plan de trabajo para la aprobación de dichos contenidos. El Equipo (...) puede establecer el recursado de alguna/s materia/s pendientes de aprobación.*

Punto 23. *Cuando sumadas las materias pendientes de un/a estudiante sean más del 50% de las materias cursadas hasta ese momento, el Equipo (...) podrá definir un plan de trabajo con recursado de materias.*

Concluimos que:

Dos materias por agrupamiento es demasiado.

En los puntos 22 y 23, se puede dar estas situaciones:

Alumno de primer año en una modalidad de 8 materias, al finalizar el ciclo lectivo adeuda 5, puede ser indicado a recursar materias.

Y un alumno que adeuda 3 materias de primer año, y por ejemplo desaprueba 7 del segundo. Podría darse el caso de iniciar tercer año con 10 materias adeudadas sin indicación de recursar materias.

Esto no es autonomía para las escuelas, es una pésima redacción, que desvirtúa el concepto de régimen académico por la dispersión y heterogeneidad que promueve.

4. Entendemos que la propuesta de cambiar “la promoción por año” por “la aprobación y acreditación de materias”, flexibilizando de manera extrema las condiciones para no repetir el año, instaurando en la práctica la eliminación de la repitencia, **debería haberse pensado a la luz de una experiencia piloto, en una muestra de escuelas, que permita la construcción de evidencia empírica para evaluar el impacto real** del cambio estructural propuesto sobre la deserción escolar y el desempeño académico de los estudiantes.

5. Experiencias y evaluaciones de impacto.

Las Escuelas Promotoras, iniciativa aprobada en el ámbito de este Consejo se inició en el ciclo 2018. Fueron experiencias graduales, de avance por año, con evaluaciones planificadas, que promovían el Aprendizaje Basado en Proyectos, con articulación de materias y evaluación colegiada. Con nota del mes de marzo de 2020, se derogaron sin ningún tipo de evaluación ni análisis, herramientas que hubieran sido de utilidad para discutir un nuevo formato para la Escuela Secundaria. Lo mismo sucedió con la experiencia de la escuela 16 de Merlo, que promovía un mecanismo por concurso para el acceso a los cargos docentes, también derogada.

Esta gestión no valora experiencias focalizadas, ni las evaluaciones de impacto para tomar decisiones educativas.

6. La calificación de las materias con dos modalidades, numérica y no numérica, **conforma un sistema híbrido de calificación**, que lleva a complejizar las instancias de evaluación tanto a profesores, estudiantes y familias. A los efectos de simplificar este punto consideramos pertinente optar por la calificación numérica, siendo esta más sencilla y arraigada como práctica en la comunidad educativa. Es importante destacar que la calificación numérica es normativa para los niveles primario y superior.

7. La propuesta otorga un rol clave a los Equipos de Acompañamiento a las Trayectorias Educativas, presuponiendo que el sistema educativo provincial está en

condiciones de hacer un seguimiento personalizado de los estudiantes. Esto genera una sobrecarga a docentes, preceptores, equipo directivo, equipo de orientación, con lo cual puede resultar una debilidad en los acompañamientos.

8. El régimen propuesto establece las pruebas escolares como instrumento para monitorear y evaluar el desempeño académico de los estudiantes. **Consideramos indispensable explicitar el formato que tendrán las evaluaciones previstas y la metodología de corrección de las mismas.**

9. **Los ejes de Educación Sexual Integral (ESI) y Cultura Digital**, si bien se los menciona para la construcción de Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC), el documento por excelencia para su tratamiento y desarrollo es el diseño curricular y no un régimen académico, por cuanto exigen, dada su especificidad, de un análisis y desarrollo según las prescripciones del Marco Curricular vigente. En consecuencia, otro argumento para afirmar que el presente régimen académico debe ser precedido por la actualización del diseño curricular del nivel de educación secundaria.

10. Es oportuno analizar la situación de la Educación Secundaria luego de su incorporación como nivel obligatorio en 2006 con la Ley de Educación Nacional.

Hay coincidencias en el mundo académico y profesional docente de que las mayores dificultades sobre las trayectorias educativas están en este nivel.

También afirmamos que los planes de terminalidad FiNES no dan solución a la deserción educativa, y por lo tanto deberían ser parte del análisis para nuevos formatos que valoren la educación de jóvenes y adultos.

En las pruebas aprender 2019 para alumnos de 5° año se observó que el 38% de los alumnos tiene un nivel básico o por debajo del básico en prácticas del Lenguaje, con peor desarrollo en matemáticas donde el 71% de los evaluados quedó en esa condición.

Datos demasiados contundentes para propuestas tan parciales e insuficientes.

Estamos dispuestos a discutir con seriedad los desafíos del sistema educativo en la provincia de Buenos Aires, con propuestas integrales, razonables y de largo plazo. El apresuramiento y la falta de visión estratégica solo promueven parches que afectan la vida institucional de las escuelas, los aprendizajes de los alumnos y la vida de las familias.

Natalia Quintana

Matías Lobos

Diego Julio Martínez

Consejeros Generales de Cultura y Educación

Juntos